

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023. A Despacho con requerimiento cumplido por la parte actora. También se informa que consultado el ADRES, la demandada aparece activa en la entidad promotora de salud, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, desde el 01 de diciembre de 2022, como cotizante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 438

RADICACIÓN 2023-00360

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la demanda para proceso de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por FERNANDO CANO SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Cali, en contra de VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, la parte actora solicito ampliación del término otorgado para cumplir con requerimiento dispuesto en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1240 del 07 de septiembre de 2023, posteriormente, remite memorial cumpliendo con el requerimiento, e informa que la demandada tiene como número de cedula de ciudadanía 1.006.101.429.

SE CONSIDERA,

Mediante Auto Interlocutorio No. 1240 del 07 de septiembre de 2023, se requirió a la parte actora para que aportara el número de la cédula de ciudadanía de la demandada y se otorgó un término de tres (3) días, término que solicitó ampliar para dar cumplimiento, y antes del despacho pronunciarse, se dio cumplimiento, informando lo requerido, por lo que resulta ya inane, entrar en consideraciones de ampliación de término para dar cumplimiento al requerimiento.

Ahora bien, cumplido el requerimiento, con el número de cédula de la demandada informado por la parte actora, la secretaría del despacho procedió a la consulta de la demandada en el sistema ADRES, quien aparece en estado activo desde el 01 de diciembre de 2022, como cotizante, en la EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por lo anterior, en procura de obtener información de ubicación personal de la demandada y establecer la posibilidad de realizar su notificación personal, con fundamento en el parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se procederá a oficiar a dicha entidad, para que en el término de cinco (05) días, informe la dirección física y electrónica, y numero de teléfono de la demandada VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.006.101.429, que repose en su base de datos, cumplido lo cual, se dispondrá lo pertinente respecto a la forma de proceder para su vinculación al proceso.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la información aportada por la parte actora, en cumplimiento del requerimiento hecho en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1240 del 07 de septiembre de 2023, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TERCERO: OFICIAR a la entidad promotora de salud, EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE para que dentro del término de cinco (05) días proceda a informar la dirección física y electrónica, y el número de teléfono de la demandada VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.101.429, que repose en su base de datos. **Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 201

Fecha: 4 de diciembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario